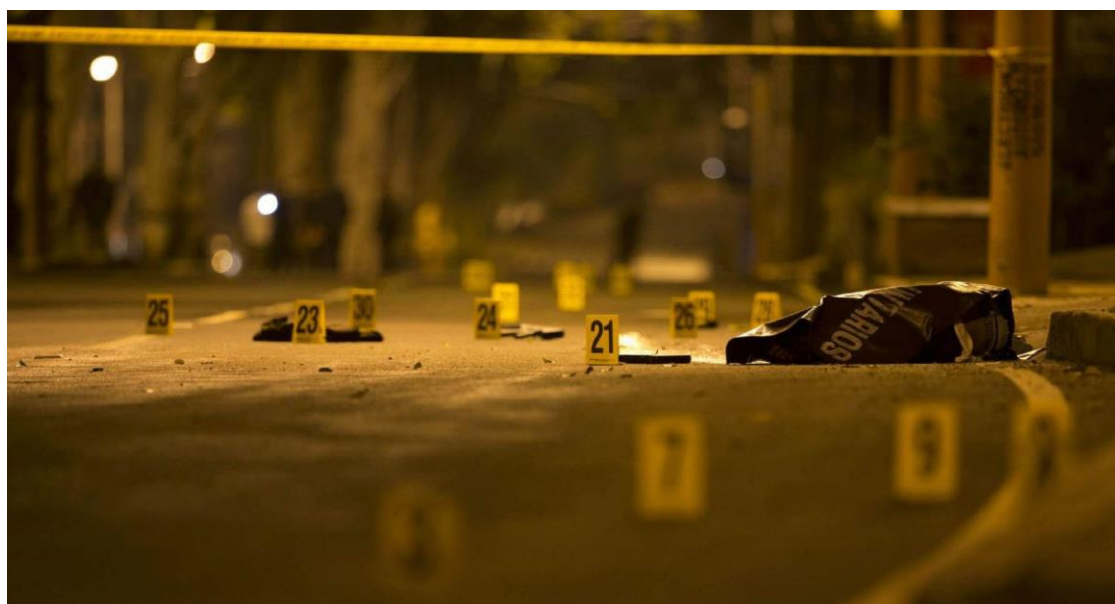


2019

*ESCENA DE UN HECHO
DELICTIVO. ACTUACION
BASICA POLICIAL.*



Depósito legal: GR 1174-2019

ISBN: 978-84-09-15054-0

MANUEL GARCIA REVELLES

ESCENA DE UN HECHO DELICTIVO. ACTUACION BASICA POLICIAL.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. FASES QUE COMPRENDE EL MANUAL TÉCNICO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ESCENA DEL DELITO
 - 2.1 Objetivos fundamentales de la Criminalística de campo
 - 2.2 Condicionantes que pueden intervenir en el resultado final tras la comisión de un hecho delictivo
3. PRIMERA FASE. PROTECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS
 - 3.1 Objetivos que persigue esta fase
 - 3.2 Conceptos generales
 - 3.3 Actuación de las primera Unidades Policiales intervinientes
4. SEGUNDA FASE. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PRELIMINAR
 - 4.1 Objetivos que persigue la segunda fase
 - 4.2 Origen de la información
5. TERCERA FASE. OBSERVACIÓN, VALORACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 - 5.1 Objetivos que se persiguen en esta fase
 - 5.2 Medidas generales de actuación
 - 5.2.1 Actuación de Policía Científica

5.2.2 Actuación de Policía Judicial

5.2.3 Otras actuaciones

6. CUARTA FASE. DE FIJACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

6.1 Objetivos de esta fase

6.2 Métodos de fijación

6.3 Concepto, descripción y detalle de cada uno de los métodos de fijación

6.3.1 Descripción escrita

6.3.2 Fijación fotográfica

6.3.3 Fijación videográfica

6.3.4 Fijación mediante planimetría

6.3.5 Fijación en tres dimensiones

7. QUINTA FASE. DE BÚSQUEDA Y TRATAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS

7.1 Objetivos de esta fase

7.2 Métodos o técnicas de búsqueda

7.3 Conceptos generales

7.4 Características de las evidencias

7.5 Manejo de las evidencias

7.6 Evidencias más frecuentes que pueden hallarse en la escena del crimen

7.7 La inspección ocular en delitos contra las personas

7.8 La cadena de custodia

8. SEXTA FASE. LIBERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

9. SÉPTIMA FASE. DOCUMENTACIÓN Y REMISIÓN DE EVIDENCIAS

10. BIBLIOGRAFIA

1.- INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente Artículo es el de crear, una base metodológica y procedimental eficaz que sirva como base y orientación a los funcionarios de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para el desarrollo de los procedimientos de actuación específicos que aseguren y garanticen, dentro de unos estándares de calidad, el desarrollo eficiente de la actuación policial por parte de los primeros agentes en hacer acto de presencia en el lugar donde han ocurrido los hechos, hasta la llegada de los técnicos responsables de la investigación, protegiendo lo que se denomina la "escena del crimen" para preservar las evidencias halladas y evitar por todos los medios que se modifiquen, contaminen, destruyan, o desvirtúen, elementos existentes en el lugar de los hechos y que son de un valor inestimable puesto que en muchos casos, se cuenta con los indicios y evidencias recogidas, como única vía de investigación para el esclarecimiento de lo ocurrido, siendo los peritos o funcionarios técnico-policiales, los que deberán recopilar y valorar los datos obtenidos de la inspección técnico-policial y finalmente, documentar y remitir dichas evidencias respetando y protegiendo la cadena de custodia, para que puedan ser utilizadas posteriormente en los Tribunales durante la tramitación del correspondiente Procedimiento Penal.

En este Artículo o "Manual de buenas prácticas" que se basa principalmente en los estándares básicos de actuación de los peritos criminalistas que forman parte de la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses (AICEF), se describirán las siete fases que constituyen la investigación científica de la Escena del Crimen, aunque alguna de ellas sólo sea a título informativo, ya que el objetivo principal es el de proporcionar unos conocimientos básicos, pero indispensables, para preservar la escena donde se ha producido un hecho delictivo y no el proceso completo de investigación del crimen.

Por todo ello, este temario abarca todo el proceso, desde que se tiene conocimiento del hecho objeto de investigación hasta la redacción del informe o acta de inspección ocular, documento que se establece como el pilar de la Cadena de Custodia y que condicionará los resultados y el valor probatorio que alcancen los indicios y las evidencias recogidas. De nada sirve

tener los mejores métodos, medios y equipos de análisis si el proceso donde arranca el origen de todos los indicios y vestigios por analizar, no se aplica correctamente.

Aquí es donde radica en verdad el valor de este temario dedicado y orientado como manual de buenas prácticas a aplicar en el lugar donde se ha producido un suceso, al establecer pautas de actuación y de metodología que aseguren y garanticen una buena inspección ocular técnico-policial.

En las distintas secciones de las que se compone este temario, se encuentra un rico contenido informativo que podrá servir de guía eficaz a los funcionarios, tanto de las Unidades Policiales de Seguridad Ciudadana que normalmente serán los primeros en acudir al lugar del suceso en cuanto a la protección y preservación del lugar de los hechos, la recopilación preliminar de informaciones de testigos, amigos y familiares y el establecimiento de una única vía de entrada y salida, como a los funcionarios técnico-policiales que se personen posteriormente para tomar las riendas de la investigación de lo ocurrido en el lugar del suceso, impartiendo las adecuadas instrucciones para el establecimiento de pasillos por medio de una observación y valoración del lugar de los hechos y la búsqueda y el tratamiento de evidencias e indicios, entre otros asuntos relevantes.

1.2.- Funcionarios que acudirán al lugar de los hechos

Al recibirse la noticia del suceso, al lugar de los hechos únicamente se desplazarán los funcionarios de las siguientes Unidades Policiales:

- ✓ Seguridad Ciudadana
- ✓ Policía Científica
- ✓ Policía Judicial

1.3.- Medidas de actuación por parte de Seguridad Ciudadana

Los funcionarios del área de Seguridad Ciudadana serán como normal general, los primeros que acudirán al lugar de los hechos, adoptando las medidas que se indicarán en la sección dedicada a la Primera Fase.

La actuación de los primeros agentes intervinientes es fundamental para el posterior examen y recuperación de todas las pruebas y aseguramiento de la cadena de custodia, por ello, es esencial que los

funcionarios sean conscientes de la importancia de mantener intacto el lugar del delito y de actuar adecuadamente para no perjudicar posteriores investigaciones.

2.- FASES QUE COMPRENDE EL MANUAL TÉCNICO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ESCENA DEL CRIMEN

Con independencia del cuerpo policial que lleve a cabo los trabajos de Policía Técnico- Científica en la Escena del Crimen, la investigación de ésta comprende básicamente las siguientes fases:

- ✓ Primera fase. Protección y preservación del lugar de los hechos
- ✓ Segunda fase. Recopilación de la información preliminar
- ✓ Tercera fase. Observación, valoración y planificación
- ✓ Cuarta fase. Fijación del lugar de los hechos
- ✓ Quinta fase. Búsqueda y tratamiento de las evidencias
- ✓ Sexta fase. Liberación del lugar de los hechos
- ✓ Séptima fase. Documentación y remisión de evidencias

2.1.-Criminalística, Criminalística de campo y Objetivos fundamentales de la investigación criminal

La Criminalística se define como la disciplina que aplica fundamentalmente conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica de las ciencias naturales para el estudio del material sensible y significativo relacionado con un hecho presuntamente delictivo, con el fin de poder determinar, siempre en auxilio de la Autoridad Judicial, su existencia cierta, reconstruirlo o señalar y precisar la participación de uno o varios sujetos en el hecho.

La Criminalística de campo, se define como el conjunto sistematizado de conocimientos científicos que permiten estudiar el lugar de los hechos a efectos de preservarlo y fijar, describir, clasificar, embalar y levantar los indicios encontrados en el lugar de los hechos, con el fin de identificar al autor o a los autores del hecho delictivo.

Tras la comisión de un hecho delictivo, el objetivo de la investigación criminal no es otro que el del esclarecimiento de los hechos, averiguando quién

o quiénes han sido los autores de los mismos para ponerlos a disposición de la Autoridad Judicial con el fin de que puedan ser enjuiciados y en su caso condenados en virtud de los elementos materiales probatorios y evidencias obtenidas a lo largo de la investigación, siendo en la mayoría de los casos los elementos probatorios más determinantes, los recogidas en el lugar del suceso tras haber sido cometido el hecho delictivo, especialmente si en esos primeros momentos se ha llevado a cabo una adecuada protección de la escena del crimen evitando la contaminación, manipulación, destrucción, modificación o desaparición de dichos elementos probatorios y evidencias, facilitando con ello la obtención de pruebas claras, suficientes y determinantes para que posteriormente los Tribunales puedan dictar la resolución adecuada.

2.2. - Condicionantes que pueden intervenir en el resultado final tras la comisión de un hecho delictivo

Tras la comisión de un hecho delictivo, el resultado final o Resolución Judicial, pueden verse afectados por una serie de condicionantes que pueden estar directamente relacionados con las tareas policiales llevadas a cabo durante todo el proceso, desde que se tiene la Notitia Criminis hasta la finalización de la investigación, pudiéndonos encontrar con los siguientes supuestos:

- A. Tras la comisión de un hecho delictivo y posterior participación policial en las labores de protección de la escena del suceso, recogida de evidencias, cadena de custodia e investigación, se puede acreditar la participación de las personas investigadas como autores del delito, consiguiendo que por parte de la Autoridad Judicial se dicte sentencia condenatoria debido a los elementos físicos probatorios y evidencias obtenidas, gracias a la adecuada intervención policial, en primer lugar protegiendo correctamente la escena del crimen, posteriormente eficiente recogida de evidencias por parte de los miembros de las Unidades Policiales Técnico-Científicas o peritos, adecuada protección de la cadena de custodia y finalmente las tareas de investigación policial.
- B. Tras la comisión de un hecho delictivo y posterior participación policial en las labores de protección de la escena del suceso, recogida de evidencias, cadena de custodia e investigación, se

tiene pleno conocimiento de la participación de las personas investigadas como autores del delito, sin embargo por parte de la Autoridad Judicial no se dicta sentencia condenatoria debido a errores procedimentales en alguna o varias fases en las que intervienen las distintas Unidades Policiales o peritos, como pueden ser: inadecuada protección de la escena del crimen dando como resultado la contaminación, manipulación, destrucción o desaparición de elementos físicos probatorios o evidencias que pudieran ser fundamentales para el esclarecimiento de los hechos, defectuosa protección de la cadena de custodia o fallos en la investigación que pudieran ser motivados por la defectuosa protección inicial de la escena donde ocurrieron los hechos.

- C. Tras la comisión de un hecho delictivo y posterior participación policial en las labores de protección de la escena del suceso, recogida de evidencias, cadena de custodia e investigación, no se puede acreditar ante la Autoridad Judicial la participación de persona alguna en el hecho delictivo al desconocerse quién o quiénes han podido ser los autores, debido a errores procedimentales en alguna o varias fases en las que intervienen las distintas Unidades Policiales o peritos, como pueden ser: inadecuada protección de la escena del crimen dando como resultado la contaminación, manipulación, destrucción o desaparición de elementos físicos probatorios o evidencias que pudieran ser fundamentales para el esclarecimiento de los hechos, defectuosa protección de la cadena de custodia o fallos en la investigación que pudieran ser motivados por la defectuosa protección inicial de la escena donde ocurrieron los hechos.

3.- PRIMERA FASE. PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

3.1.- Objetivos que persigue esta fase:

Los objetivos que se pretenden en esta primera fase, son los siguientes:

- ✓ Asegurar que no haya ninguna amenaza inmediata para los agentes que intervienen, explorando el área con el objeto de detectar riesgos visibles, sonidos u olores que puedan presentar un peligro para los funcionarios (por ejemplo, materiales peligrosos como gasolina, gas,

- etc.).
- ✓ Abordar la escena del crimen de manera diseñada para reducir el riesgo de daños para los Unidades Policiales intervinientes y maximizar la seguridad de las víctimas, testigos y demás personas presentes en el lugar del suceso.
 - ✓ Evitar la injerencia de terceras personas o de otros funcionarios que no estén autorizados para intervenir o permanecer en dicho lugar.
 - ✓ Asegurar, preservar y proteger el lugar de los hechos hasta la llegada de las Unidades Especializadas de Policía Técnico-Científica.
 - ✓ Asegurar la identificación de testigos, personas implicadas y personal actuante (médicos, bomberos, etcétera).
 - ✓ Observación minuciosa de los acontecimientos que se vayan sucediendo en la escena del crimen, obteniendo la máxima información posible sobre lo ocurrido en el lugar de los hechos y canalizar la información que sobre el suceso se va obteniendo y generando, para su oportuna transmisión a las unidades correspondientes

3.2.- Conceptos generales:

Previamente a desarrollar las actividades comprendidas en la primera fase, es preciso tener en cuenta unos conceptos generales con el fin de poder identificar el significado y alcance de cada uno de los elementos que forman parte del suceso en general, tales como:

3.2.1.- Lugar de los hechos:

Se considera lugar del suceso o Escena del Crimen, el espacio físico que debe ser entendido en un concepto amplio, ya que su extensión depende de la naturaleza y las circunstancias del hecho que se investiga, variando su extensión de acuerdo con el hecho de que se trate, (Homicidio con arma blanca o de fuego, Robo, Hurto, Incendio, Explosión, Accidente de tráfico, o cualquier tipo de hecho susceptible de ser investigado por funcionarios policiales debido a la dimensión y características de los mismos. Hay que tener en cuenta que un accidente de tráfico o un incendio, por ejemplo, puede no tratarse de un hecho delictivo, sin embargo, requiere de una investigación técnico policial con el fin de esclarecer si se trata de un hecho meramente accidental o si por el contrario se trata de un hecho que tiene un origen delictivo.

El concepto "Lugar de los hechos" se refiere básicamente al área, espacio físico o lugar donde se ha producido un hecho presuntamente delictivo que va a requerir de la intervención policial y la realización de labores técnico-científicas para su investigación.

También habría que incluir en el concepto de "lugar de los hechos" otras áreas o espacios adyacentes, como:

- ✓ Vías de acceso y salida
- ✓ Zonas adyacentes
- ✓ Vehículos
- ✓ Medios de transporte utilizados para la llegada o la huida del o los autores

3.2.2. - Protección del lugar

Por protección de lugar, se entienden todas las actuaciones y medidas que se deben de adoptar, destinadas a asegurar, proteger y preservar tanto de los funcionarios actuantes como del lugar del suceso, a partir del momento en que se tiene conocimiento de la comisión de un hecho presuntamente delictivo que requiere la intervención de personal técnico-policial. Este personal técnico-policial, tendrá jerarquía "Técnica" extraordinaria, sobre las demás unidades intervinientes, una vez que asuman el control del lugar del suceso.

La protección del lugar del suceso es indispensable puesto que hay que evitar por todos los medios al alcance, que tanto el lugar del suceso como las evidencias e indicios sean objeto de algún tipo de alteración, siendo las causas que pueden producir alteración las siguientes:

- ✓ **Accidentales:** Aquellas que se pueden producir por falta del debido cuidado, conocimiento o pericia del funcionario actuante en primera instancia o por parte del investigador, familiares, o personas que se encuentren en el lugar de los hechos
- ✓ **Naturales:** Aquellas que son producidas por el medio ambiente, como puede ser la climatología (humedad, altas temperaturas, etc.) y los fenómenos atmosféricos (viento, lluvia, nevada, etc.)
- ✓ **Provocadas:** Aquellas que son producidas por el sujeto activo o persona que tenga interés para llevar a cabo dicha alteración con

el fin de desvirtuar la investigación policial o intentar que dicha investigación derive por una vía distinta

3.2.3.- Recepción de la Notitia Criminis

Por recepción de la "Notitia Criminis", se entiende la verificación de la existencia de un presunto hecho punible, a través de una comunicación ciudadana particular o de la propia intervención de oficio de las primeras unidades policiales que acuden al lugar de un suceso y llevan a cabo las medidas generales de actuación desarrolladas en el apartado 3.3.3.

3.2.3.1.- Comunicación de un particular

Ante la comunicación por parte de un particular, informado que ha ocurrido un suceso, es importante seguir los siguientes pasos:

- ✓ Obtener datos concretos del lugar (dirección exacta) que permitan su localización rápida por las unidades policiales que se desplacen allí para comprobar los hechos.
- ✓ Datos exactos de hora y circunstancias generales del suceso ocurrido, para que permitan facilitar posteriormente la investigación, con el objeto de poder esclarecer el hecho delictivo a investigar
- ✓ La magnitud o complejidad del suceso, con el objeto de facilitar las primeras actuaciones de las Unidades de Seguridad Ciudadana que se han de desplazar hasta el lugar de los hechos, para que puedan comprobar la realidad de los mismos y alertar y orientar a las unidades técnico-policiales que posteriormente se personen en el lugar del suceso.
- ✓ Considerando que la premisa fundamental es la preservación de la vida y la atención a las posibles víctimas, deberá preverse el envío de unidades asistenciales, sanitarias y de emergencia.
- ✓ Dar las primeras instrucciones de protección a la persona que haya facilitado información sobre el suceso, por el medio de comunicación empleado, hasta la llegada de las primeras unidades policiales:
- ✓ Informar de forma clara y precisa a la persona que comunica la comisión de un hecho presuntamente delictivo, la obligación de no tocar

nada relacionado con la víctima ni el lugar del suceso, así como la recomendación de que no dejar ningún objeto personal en el de la escena del crimen, debiendo abandonar el lugar por la misma vía mediante la cual accedió al lugar del suceso y permanecer en una zona externa hasta que lleguen las unidades policiales. Igualmente, se le ha de advertir que informe a otras personas que no toquen nada y no entren al lugar donde ha ocurrido el suceso.

3.3.- Actuación de las primeras unidades policiales intervinientes

Una vez que se tenga conocimiento del hecho, acudirán al lugar del suceso las unidades policiales, normalmente de Seguridad Ciudadana y/o Policía Local, para comprobar la existencia del mismo. La labor de estas unidades, que normalmente son las primeras en acudir al lugar de los hechos, es fundamental para un posterior examen y recolección de los diferentes elementos materiales probatorios o evidencia física, por ello es imprescindible que los funcionarios actuantes sean conscientes de la importancia de mantener intacto el lugar de los hechos, siendo precisamente los funcionarios miembros de las unidades policiales en hacer acto de presencia en primer lugar, los principales destinatarios del presente Curso.

3.3.1.- Medidas previas de actuación

Antes de actuar directamente en el lugar de los hechos, es necesario seguir las siguientes pautas de actuación:

- ✓ Acudir al lugar con la mayor rapidez posible.
- ✓ Evitar acceder con el vehículo hasta el mismo lugar de los hechos (rodadas de los neumáticos)
- ✓ Comprobar la existencia del delito.
- ✓ Anular posibles fuentes de riesgo o peligro inminente, prestando especial atención a la posibilidad de que haya fuga de gas, incendio en dependencias o lugares adyacentes, inundación por agua, riesgo de electrocución debido a cables en mal estado o dañados, etc.
- ✓ Anotar las primeras impresiones, prestando atención a cualquier tipo de olor existente en el lugar de los hechos (de animales, gas, tabaco etc.)
- ✓ Fijar inmediatamente el lugar de los hechos (tomando fotos o video reportaje, realizando croquis del lugar, situación inicial del cuerpo, etc.).
- ✓ Prestar atención al estado de puertas y ventanas, interruptores de luz,

- estado en el que se encuentra la radio, TV, etc.
- ✓ No cerrar las puertas ni ventanas, salvo que sea imprescindible, en tal caso se ha de hacer constar por escrito.
 - ✓ Anotar el estado de orden o desorden en el que se encuentre el lugar de los hechos.
 - ✓ No utilizar ningún teléfono que se encuentre en el lugar de los hechos para hacer llamadas, aunque sean de tipo oficial.
 - ✓ No utilizar el servicio de lugar del suceso.
 - ✓ Evitar dar opiniones personales sobre lo sucedido.
 - ✓ Guardar secreto de lo visto, oído o deducido, informando únicamente a la Autoridad Judicial a los funcionarios de Policía Judicial y Policía Científica y a la Superioridad.
 - ✓ Tratar de averiguar si el autor aún permanece en el lugar.
 - ✓ Asegurar testigos. Tratar de localizarlos e identificarlos, así como otras personas que haya intervenido de una forma directa o indirecta antes, durante o una vez ocurrido el suceso, y que puedan aportar datos sobre cómo sucedieron los hechos o facilitar información sobre los posibles autores, anotando las primeras manifestaciones facilitadas por dichas personas y debiendo asegurar la presencia de aquellas hasta la llegada de las unidades de Policía Técnico-Científica, aislándolos entre sí y fuera del lugar de los hechos.
 - ✓ Impedir que los testigos se ausenten. Identificar a los curiosos (puesto que entre ellos puede estar el autor de los hechos). En el caso de negativa a la identificación, se trasladarán a dependencias policiales en base a lo estipulado en la L.O. 4/2015.
 - ✓ Informar detalladamente sobre el alcance la envergadura los hechos al Centro de Coordinación Policial o Sala de Operaciones (en Policía Nacional Sala de Operaciones del 091, en Guardia Civil la Sala de Operaciones del 062, en Policía Local el 092, en Mossos d'Esquadra el 112 y en la Ertzaintza el 112), recabando en su caso, los refuerzos, medidas asistenciales y demás medios que se puedan precisar para acometer de forma óptima el despliegue del cinturón de protección policial mediante el acordonamiento de la zona y preservación del lugar de los hechos.
 - ✓ Evaluar la situación de las víctimas y adoptar de forma inmediata las medidas asistenciales oportunas para asistir a las personas objeto del hecho delictivo.
 - ✓ Solicitar asistencia médica.
 - ✓ Pedir a los miembros de los servicios de emergencia que se limiten a

dar atención a los heridos y traslado a centros asistenciales a aquellas personas que lo necesiten, identificando y fijando mediante señalizaciones a tal efecto, la posición de las víctimas.

- ✓ En caso de que sea necesario llevar a cabo evacuaciones de personas lesionadas, tomar nota de los datos de las ambulancias y los hospitales a los que sean trasladados los heridos y en el caso de que sea posible, anotar la filiación de dichas personas.
- ✓ Utilizar desde el principio de las actuaciones, como mínimo, guantes a fin de no alterar las pruebas, valorándose la necesidad del uso de mascarillas y calzas, dependiendo del tipo de hecho delictivo y el escenario en el que el mismo haya tenido lugar.
- ✓ Acordonar el lugar de los hechos, estableciendo los perímetros de seguridad que sean necesarios en el caso de que existan indicios o evidencias en varios lugares situados a cierta distancia unos de otros, o que el suceso se haya producido en interior o en campo abierto.
- ✓ Localización y protección de pruebas e indicios, evitando la manipulación y principalmente, protegiendo aquellos indicios en peligro de desaparición. Es muy importante proteger las manos de la víctima en caso de que sea cadáver.
- ✓ Despejar el lugar de los hechos, restringiendo el acceso a todo el personal ajeno a las unidades técnico-policiales encargadas de la investigación del suceso y desalojando a los curiosos.
- ✓ Adoptar las medidas de protección que se describen en los apartados 3.3.3 y 3.3.4
- ✓ Evitar posibles fuentes de riesgo o de peligro inminente que puedan destruir, contaminar, desvirtuar o deteriorar la evidencia física o indicios y vestigios existentes en el lugar de los hechos (incendio, explosión, tráfico de vehículos o de personas, etc.).
- ✓ En el caso de cadáveres, éstos no serán tocados ni movidos, procurando que, por parte de estos servicios, se manipule la escena del lugar donde han ocurrido los hechos, lo menos posible.
- ✓ Hay que evitar por todos los medios realizar comunicados en presencia de la prensa, testigos, familiares, etc.

3.3.2.- El responsable del dispositivo de protección

Una vez que se produzca un suceso que requiera la intervención de Unidades Policiales, bien por tratarse de un hecho que se presuma delictivo o bien porque sea de una magnitud tal que requiera la presencia de un Servicio Público como el de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para llevar a cabo la

organización de un dispositivo de seguridad y control, siempre ha de haber un funcionario en el que recaiga la responsabilidad del dispositivo de seguridad del lugar de los hechos, el cual debe de estar previamente designado en los protocolos o planes de actuación para este tipo de casos y que deberá:

- ✓ Ser el de mayor jerarquía profesional, perteneciente a las primeras Unidades Policiales en hacer acto de presencia en el lugar del suceso o en su defecto el funcionario más antiguo o más caracterizado. En el caso de que el funcionario designado en el protocolo de los planes de actuación ante este tipo de hechos, no se encuentre entre los primeros en acudir a la escena del delito, una vez que haga acto de presencia será informado por parte del funcionario que por su categoría profesional o antigüedad se haya hecho cargo del dispositivo, de todas las actuaciones llevadas a cabo y de la información que se haya obtenido hasta ese momento.
- ✓ Una vez que el responsable policial designado en el protocolo de los planes de actuación se persone en el lugar del suceso, deberá dirigir y coordinar in situ las actuaciones, así como disponer que se lleven a cabo y adoptar las medidas de protección adecuadas.
- ✓ Informar a los especialistas de Policía Técnico-Científica de todo lo actuado (medidas adoptadas, información recopilada, así como personas presentes e identificadas como testigos, víctimas, etc.).
- ✓ Hacer entrega de la escena o el lugar de los hechos a los responsables de Policía Técnico-Científica, siendo recomendable que se tenga previamente confeccionado para este tipo de casos, un modelo de Acta de Traspaso de la Escena del Suceso.

3.3.3.- Medidas generales de protección

Las medidas generales de protección que se han de adoptar en el lugar de los hechos con el principal objeto de poder organizar y coordinar las labores policiales propias ante este tipo de sucesos, son las siguientes:

- ✓ Desde el momento en el que hagan acto de presencia en el lugar de los hechos las primeras Unidades Policiales que han de hacerse cargo de la situación hasta la llegada de los técnicos, habrán de adoptar las primeras medidas de protección y aseguramiento del lugar del suceso con el fin de evitar la desaparición o manipulación de los indicios, pruebas y efectos del delito utilizando medidas de protección individual para evitar la alteración de las evidencias por parte de los propios actuantes (guantes, cubrepies, mascarillas, etc.). Ni siquiera para buscar la documentación que permita identificar a los implicados,

se ha de manipular la escena del suceso. Sólo en casos excepcionales en los que se deba asegurar o recoger alguna evidencia por un inminente riesgo de pérdida o deterioro, se procederá a su levantamiento, debiendo siempre realizar previamente una descripción de su estado, ubicación exacta, hora del levantamiento, identidad del policía y motivo del riesgo, haciendo posteriormente entrega a los técnicos policiales encargados de llevar a cabo la investigación, de todo lo intervenido y dejando siempre constancia documental de tal actuación

- ✓ Se procurará que el uso del material de protección, se haga extensivo a los miembros de otros Cuerpos o Instituciones intervinientes
- ✓ Permanecer fuera del lugar objeto de protección, salvo causa de fuerza mayor, mientras llegan los miembros de las unidades especializadas
- ✓ Se impedirá el paso al lugar de los hechos de cualquier otra dotación de Seguridad Ciudadana que pudiera incorporarse al servicio una vez establecidas las primeras medidas de protección
- ✓ Del mismo modo no se permitirá el paso a ninguna autoridad que acuda allí y que no tenga responsabilidad o no esté relacionada con la Unidad Técnico-Policial encargada de la investigación del suceso.
- ✓ Se habrá de anotar la identidad de quienes hubieran accedido al lugar de los hechos antes, durante o después de la actuación de las primeras dotaciones de Seguridad Ciudadana, como servicios médicos, bomberos, funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Seguridad, comisión judicial, servicios funerarios, testigos, víctimas, detenidos, etc., reflejando las horas de entrada y salida.
- ✓ El dispositivo de seguridad establecido se mantendrá durante el tiempo que dure la actuación de las unidades de Policía Técnico-Científica, permaneciendo activo hasta la finalización de las labores de los técnicos en la escena del delito y se liberará previa autorización por parte del responsable del dispositivo policial tras ser informado por parte de los responsables de Policía Judicial y Policía Científica.
- ✓ Permanecer en el puesto, hasta ser relevados por otra dotación de Seguridad Ciudadana, transmitiéndoles todos los datos necesarios para garantizar la correcta preservación del lugar o lugares objeto de protección, o hasta que así se lo indiquen a la Sala de Operaciones los miembros de las Unidades Policiales especializadas. En ambos casos, se habrá de anotarse la hora y la identidad del funcionario que los releva o que les indica que pueden retirarse
- ✓ Se evitará por todos los medios que la obtención de información previa e inmediata sobre los hechos ocurridos, conlleve ordenar a funcionarios

no especializados presentes en el lugar de los hechos, la realización de actuaciones que puedan alterar, incidir o perjudicar posteriores investigaciones, ni siquiera para identificar a las víctimas u otros implicados.

- ✓ Las unidades de Policía Técnico-Científica evaluarán las medidas iniciales de protección del lugar de los hechos adoptadas por las primeras Unidades Policiales en hacer acto de presencia en el lugar de los hechos, pudiendo dar instrucciones para que se modifiquen, ya sea ampliándolas o reduciéndolas en función de dicha evaluación.

En caso de detención del autor/es o sospechoso/s

- ✓ Proceder a la identificación, cacheo y detención.
- ✓ Si fuera posible, traslado a dependencias policiales. En el caso de que no fuera posible, esposarlo en el interior de un vehículo oficial con custodia policial, la emisora apagada y alejado para que no pueda oír los comentarios sobre el suceso.
- ✓ Tomar nota de todo lo que diga y de su conducta
- ✓ No permitir que vaya al servicio o se lave y no accede a que se cambie de ropa.
- ✓ No autorizar que vuelva a entrar en la escena del suceso, retirándole los teléfonos móviles de los que se encuentren en su poder y efectos susceptibles de ser utilizados por dicha persona.

3.3.4.- Medidas de protección según el lugar

Las medidas generales consideradas anteriormente deberán ser aplicadas en forma específica, es decir, deberán adecuarse al lugar de los hechos. El responsable del dispositivo de protección comprobará que desde el principio se realicen las medidas previas antes vistas, así como las que a continuación se detallan, en función de la naturaleza y circunstancia de cada lugar.

3.3.4.1.- Lugares/espacios abiertos

- ✓ Vía pública
 - Se establecerá un cordón policial de protección, como mínimo a unos 20 metros de lo que constituya el epicentro de la Escena del Crimen, a cuyo interior sólo podrán acceder los

funcionarios de las Unidades especializadas, integrantes de la Comisión Judicial y en su caso, personal de los servicios de asistencia sanitaria. La distancia del cinturón de seguridad es orientativa, ya que la misma podría ampliarse en función de las circunstancias concurrentes (existencia de elementos balísticos, manchas de sangre u otros, que puedan tener relación con el hecho delictivo)

- Se establecerá un único pasillo de entrada y salida desde el exterior del cordón policial de protección hasta el lugar del epicentro de la Escena del Crimen, que será el utilizado inicialmente por la primera unidad policial que haga la comprobación del delito (primer policía actuante).
 - Los vehículos, tanto de las Unidades Policiales actuantes como el de los Servicios Asistenciales, permanecerán fuera de este cinturón de protección.
 - Los miembros de los Servicios Asistenciales que acudan al lugar de los hechos, como médicos, enfermeros, camilleros, etc., accederán a pie por el pasillo establecido como única vía de entrada y salida.
 - Únicamente accederán al interior del perímetro formado por el cordón policial, las unidades de Policía Científica.
 - Si por las circunstancias del delito, por la presencia de diferentes evidencias (sangre, elementos balísticos, entre otros), o por las manifestaciones recibidas se observa que es recomendable la ampliación de esta distancia mínima y su extensión a otras áreas, se establecerán los perímetros oportunos o se aumentará el existente con la distancia que se estime conveniente.
- ✓ Descampados, parques o espacios abiertos
- Se establecerá un cordón policial de protección con un radio mínimo de unos 50 metros de lo que constituya el epicentro de la Escena del Crimen. En el caso de víctimas mortales, desde el lugar donde se encuentren éstas.
 - Se establecerá una única vía de entrada y salida.
 - Los vehículos tanto de las Unidades Policiales actuantes como de los Servicios Asistenciales, permanecerán fuera del cinturón establecido.
 - Los miembros de los Servicios Asistenciales que acudan al

lugar del suceso, como médicos, enfermeros, camilleros, etc., accederán a pie por el pasillo establecido como única vía de entrada y salida.

- Únicamente accederán al interior del perímetro formado por el cordón policial, las unidades de Policía Técnico-Científica, la Comisión Judicial y en su caso el personal de los servicios de asistencia sanitaria.
- Si por las circunstancias del delito, por la presencia de evidencias (sangre, elementos balísticos, entre otros), o por las manifestaciones recibidas se observa que es recomendable la ampliación de esta distancia mínima y su ampliación a otras áreas, se establecerán los perímetros oportunos o se aumentará el existente con la distancia que se estime conveniente.

3.3.4.2.- Lugares cerrados (viviendas, establecimientos, etc.)

- En este tipo de lugares, la protección se realizará a partir de la puerta o las puertas de acceso a la vivienda, establecimiento o local, constituyendo así en sí mismo, el primer círculo o cinturón de seguridad, pudiendo acceder al interior del mismo sólo el personal de Policía Técnico-Científica (Policía Judicial y Policía Científica), los integrantes de la Comisión Judicial y en su caso el personal de los servicios de asistencia sanitaria.
- Se apartará del lugar a todas las personas presentes, familiares, amigos, vecinos y víctimas, en el caso de que éstas últimas, sólo se encuentren heridas y no hayan fallecido.
- Cuando por las circunstancias del delito (presencia de elementos balísticos, manchas de sangre y otras evidencias), o por las informaciones recopiladas pueda suponerse que otros lugares deben ser protegidos al haber sido utilizados por el autor de los hechos (pasillos, escaleras, ascensores, espacios de aparcamiento, entre otros), se procederá a acordonar y proteger todas estas zonas, que también se considerarán como lugar de los hechos, estableciéndose los cinturones de seguridad y de protección precisos e impidiendo el acceso de personas

ajenas o curiosos a dichas áreas.

3.3.4.3.- Vehículos y similares

Ante la posibilidad de la existencia de artefactos explosivos (artefactos en vehículos, alrededor del vehículo involucrado en los hechos o coches bomba), se recomienda como primera medida de actuación la adopción de medidas iniciales de seguridad y de inspección específica con el objeto de descartar la presencia de artefactos explosivos. Estas medidas pueden incluir el empleo del Servicio de Guía Caninos con perros adiestrados en la detección de explosivos o aperturas controladas por personal técnico especializado en explosivos.

En el caso de considerar necesaria tal actuación para descartar la presencia de artefactos explosivos, se debe tener en cuenta que ésta se ha de llevar a cabo de forma que perjudique lo mínimo posible la posterior recolección de evidencias relacionadas con la comisión de los hechos delictivos que dieron origen a la actuación policial.

Cuando los elementos que forma parte directa del hecho criminal aparezcan de forma aislada, es decir, cuando no se encuentren en el lugar del hecho, por ejemplo: en el caso de abandono del vehículo después de la huida tras de ser cometido el hecho delictivo, se considerarán de forma individual estableciéndose un círculo en torno al mismo de unos 25 metros de radio, siendo igualmente los únicos autorizados para penetrar al interior de este círculo de seguridad y protección, el personal especializado de Policía Técnico-Científica.

En el caso de que hubiese duda sobre la implicación de un vehículo abandonado en un hecho delictivo grave, todas las verificaciones relativas que se tuvieran que realizar, como comprobar documentación o llevar a cabo un examen superficial del interior, se realizarán con medidas de protección individual (guantes de protección), manipulando lo mínimo imprescindible y por aquellas partes a las que normalmente no se accede (esquinas, bordes, etc.). **Nota.** Este procedimiento debería llevarse a cabo como norma general para las comprobaciones rutinarias de cualquier vehículo, con independencia de que esté presuntamente implicado o no en hechos delictivos.

3.3.5.- Actuaciones complementarias a llevar a cabo por las diferentes Instituciones Policiales

Finalmente, y como tareas adicionales a todas labores policiales que se

han de llevar a cabo en el lugar donde se ha cometido un hecho delictivo o se ha producido un suceso de especial relevancia, se han de adoptar una serie de medidas complementarias, siendo éstas las siguientes:

- ✓ Realizar campañas ciudadanas para informar sobre la forma de actuar en el caso de que se personen en el lugar de un suceso y la importancia que tiene la colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, impartiendo charlas y conferencias organizadas por las Unidades de Participación Ciudadana de cada uno de los Cuerpos de Seguridad
- ✓ Impartir charlas y conferencias, así como difundir circulares a nivel interno en el seno de los diferentes Cuerpos de Seguridad, conteniendo los protocolos de actuación a llevar a cabo en el caso de acudir a lugares donde se ha producido un suceso, para conseguir con ello capacitar y preparar a los agentes en el despliegue de dispositivos de seguridad y protección de la escena de los hechos, principalmente a aquellos que se encuentran destinados en Unidades que por sus características operativas, son los primeros en acudir a lugares donde se ha producido un hecho delictivo
- ✓ Establecer y difundir de forma interna en el seno de los Cuerpos de Seguridad, normas básicas de bioseguridad en el caso de actuaciones de las Unidades Policiales intervinientes en casos especiales, tales como:
 - ✓ cadáveres en descomposición
 - ✓ zonas de riesgo químico/biológico
 - ✓ incendios
 - ✓ explosiones, etc.

4.- SEGUNDA FASE. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PRELIMINAR

En esta segunda fase que trata de la recopilación de información, se desarrollarán actividades tanto por miembros de las Unidades Policiales que acudan al lugar del suceso en primer lugar (normalmente Unidades de Seguridad Ciudadana) como por parte de funcionarios pertenecientes a las Unidades Técnico-Policiales (Unidades Policía Judicial y Policía Científica), siendo de suma importancia los datos e información recabada por los primeros funcionarios en acudir al lugar de los hechos, puesto que gran parte de esos datos e información que se obtenga será de la denominada "información en caliente" debido a que el espacio de tiempo

transcurrido entre la comunicación del suceso y la llegada de los funcionarios policiales, facilitará que los presentes retengan datos sobre características de personas, horarios, hechos relevantes y demás circunstancias con mayor facilidad que una vez transcurrido cierto tiempo. Además, se puede dar la circunstancia de que en los primeros momentos de la llegada de las Unidades Policiales de emergencia, se encuentren en el lugar personas que puedan aportar información relevante y que con posterioridad desaparezcan de la escena del suceso por diversos motivos, con lo cual si esa información no ha sido obtenidas por los primeros funcionario en acudir al lugar de los hechos, no podrá ser facilitada posteriormente al personal Técnico-Científico.

4.1. Objetivo que persigue la segunda fase

El objetivo principal que se persigue en esta segunda fase, es el siguiente:

- ✓ Recopilar toda la información posible relativa al suceso, tal y como se ha dicho con anterioridad, tanto por parte del personal de las primeras Unidades Policiales en hacer acto de presencia en el lugar de los hechos, como por parte del personal técnico-científico, antes de iniciar la inspección ocular técnico-policial propiamente dicha. Y la información que se ha de obtener ha de ser, desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho delictivo (llamada o aviso), así como la que se obtenga in situ procedente de testigos, víctimas e incluso autores detenidos en el caso de que los haya. Con ello se pretende saber qué ha sucedido y cómo se han desarrollado los hechos y, de esta forma, orientar la inspección técnico-científica y los medios humanos y técnicos, necesarios para llevarla a cabo.

4.2.- Origen de la información

Es de suma importancia, contar con información oportuna en el momento de realizar la inspección ocular técnico-policial, ya que de ella dependen las medidas que se adoptarán para el desarrollo de la

actividad pericial. De tal manera, deberán tenerse en cuenta entre otras, las siguientes fuentes de información:

- ✓ Registro de los datos suministrados tanto por la llamada de aviso como por el resto de información facilitada por todas las unidades intervinientes. Es conveniente diseñar un formulario de recogida de datos, con el objeto de poder reflejar en el mismo los datos básicos que deben de obtenerse como mínimo, siendo éstos los siguientes:
 - Identificación del comunicante y de la unidad interviniente.
 - Situación exacta del lugar.
 - Descripción de lo que se ha visto.
 - Hora del hallazgo.
 - Número de víctimas.
 - Otras circunstancias que califican el hecho delictivo.
- ✓ Cuando se obtenga información relativa a la filiación de víctimas, deberán llevarse a cabo gestiones en las diferentes bases de datos policial de antecedentes con el objeto de para recabar información que permita una identificación más rápida, en el caso de que dichas víctimas hubieran sido reseñadas con anterioridad.
- ✓ En el caso de tratarse de vehículos se consultarán los datos necesarios de identificación, como marca, modelo, color, número de matrícula y de bastidor o Número de Identificación Vehicular (VIN).
- ✓ Datos que puedan suministrar las Primeras Unidades Policiales intervinientes y otras unidades asistenciales (sanitarias, bomberos, entre otros).
- ✓ Condiciones climáticas en el momento de la inspección ocular técnico- policial.
- ✓ Testimonios de testigos, vecinos y víctimas.
- ✓ Declaraciones de sospechosos.
- ✓ Datos de diligencias tramitadas con anterioridad, denuncias previas o declaraciones tomadas.
- ✓ Grabaciones de cámaras de seguridad, sin limitarse a las instaladas en el lugar de los hechos, incluyendo las de zonas adyacentes y las instaladas en zonas de posible acceso o salida.
- ✓ En casos especiales de riesgo NRBQ (Nuclear, Radiológico,

Bacteriológico y Químico) se tendrán muy en cuenta los datos de la sintomatología de las víctimas, las condiciones medioambientales del lugar de los hechos, el confinamiento, etc., para valorar correctamente la actuación, los medios empleados y la necesidad de unidades especializadas.

5.- TERCERA FASE. OBSERVACIÓN, VALORACIÓN Y PLANIFICACIÓN

A partir de esta tercera fase y hasta la finalización del temario con la séptima fase, las labores a realizar han de ser llevadas a cabo principalmente por personal técnico-policial, por lo que al estar este Curso dirigido a aquellas personas que acude en primer lugar a la escena donde se ha producido un suceso, normalmente Unidades Policiales de Seguridad Ciudadana, con el fin de instruir a dichos funcionarios sobre las medidas necesarias de seguridad y protección que se han de adoptar en el lugar de los hechos, el protocolo de actuación sobre los métodos y procedimientos que se han de practicar a partir de esta fase, se incluyen con el objeto de que se tenga un conocimiento básico y a efectos meramente informativos.

5.1.- Objetivos

Los objetivos que se persiguen en esta fase, son básicamente los siguientes:

- ✓ Establecer la extensión real de la Escena del Crimen
- ✓ Efectuar una adecuada planificación del trabajo en el lugar del suceso, determinando qué recursos materiales, técnicos y de personal son necesarios
- ✓ Establecer pasillos de acceso a la escena principal, en virtud de las instrucciones impartidas por el personal técnico-policial y que pueden ser coincidentes con la vía de entrada y salida establecida con anterioridad por los primeros funcionarios que acudieron al lugar del suceso tal y como queda recogido en las labores a desarrollar en la primera fase, pueden ser diferentes o incluso podría ser ampliado el número de vías o pasillos de acceso.

5.2. - Medidas generales de actuación

La planificación de las actividades que se llevarán a cabo durante la investigación de la Escena del Crimen es sumamente útil para el éxito de la misma. En ello radica la importancia de esta tercera fase, puesto que, considerando la información reunida en la fase anterior, deberá realizarse un análisis previo mediante la observación minuciosa de la escena del hecho delictivo con el fin de:

- Ratificar o rectificar la disposición del cerco perimetral de protección que delimita el área de trabajo
- Establecer el escenario primario o principal.
- Establecer escenarios secundarios.
- Establecer pasillos y áreas limpias de trabajo.
- Determinar la metodología que se empleará.
- Determinar la necesidad de recursos materiales y humanos.
- Establecer las prioridades.
- Definir los equipos de protección individual que van a utilizar los técnicos con dos objetivos: garantizar la seguridad física de los especialistas y evitar que éstos puedan contaminar el lugar.
- Estimar el tiempo que será necesario para llevar a cabo la actividad técnica, con el fin de establecer tiempos de descanso, relevos etc.
- Elaborar hipótesis del caso.
- Coordinar la concurrencia de otras unidades especializadas.

Esta valoración y análisis se realizará sin perjudicar o contaminar el lugar de los hechos, debiendo ser realizados por el menor número de personas posible, preferentemente por el jefe o responsable del Equipo Técnico- Científico. En todo momento se deberán utilizar equipos individuales de protección, como usarse guantes y vestimenta adecuados para evitar alteraciones y contaminaciones accidentales.

Esta planificación es recomendable realizarla antes de la llegada al lugar de las autoridades judiciales o fiscales, quienes accederán al interior de la escena a través de los pasillos de acceso debidamente establecidos por el personal técnico-policial y a

quienes se les solicitará el uso de equipos individuales de protección, como guantes y fundas de plástico para los zapatos con el fin de evitar la contaminación del lugar del suceso.

Por todo lo anterior y una vez que los funcionarios de las Unidades Policiales Técnico-Científica hagan acto de presencia en el lugar de los hechos, habrán de recabar la información que haya obtenido el responsable del dispositivo policial.

Una vez obtenida la información, entrarán conjuntamente a la escena del crimen los dos funcionarios responsables de las Unidades de Policía Judicial y Policía Científica, realizando la observación del lugar de forma conjunta y disponiendo la planificación del trabajo y el momento de entrada de los demás miembros de las citadas Unidades, teniendo en cuentas los siguientes escenarios:

A. Escena Primaria:

- ✓ Es aquella en la que ha existido mayor contacto entre el agresor y la víctima, donde las personas implicadas han invertido más tiempo y donde se llevan a cabo el mayor número de agresiones a la víctima. Debido a estas circunstancias, es una escena muy importante a nivel de indicios, evidencia y pruebas forenses. Normalmente, es la escena donde se encuentra el cadáver en el caso de homicidios.

B. Escena Secundaria:

- ✓ Es aquella donde se establece una interacción entre agresor y víctima, pero en menor medida respecto a la escena primaria. Suele ser la escena donde se abandona el cadáver en los casos de homicidios, cuando éstos son trasladados desde el lugar donde se produjo el fallecimiento.

C. Escena Intermedia:

- ✓ Es aquella que se sitúa entre la escena primaria y la secundaria o abandono del cadáver. Ésta es un tipo de escena secundaria, que generalmente

sirve para trasladar el cadáver desde la escena primaria hasta la escena donde finalmente se va a abandonar el cuerpo. Por lo que dentro de un mismo crimen, puede haber varias escenas secundarias.

Para acceder al lugar de los hechos, todos los funcionarios habrán de utilizar el material EPI (quijos de protección individual), tales como guantes, protección de calzado, buzos, etc.

Caso de existir víctimas mortales, los miembros de ambas Unidades Policiales designados para actuar en el lugar de los hechos, colaborarán con el Médico Forense en el examen del cadáver, auxiliándolo en todo aquello que pueda precisar, dentro de sus respectivas áreas de especialidad.

5.2.1. - Actuación de Policía Científica

- ✓ En primer lugar y en todos los casos, como medida prioritaria a cualquier otra de carácter policial, deberán de realizar un reportaje fotográfico y videográfico de la escena del crimen, tan amplio como sea necesario.
- ✓ Llevarán a cabo la inspección ocular técnico-policial con la recogida de muestras, vestigios, huellas, etc., que pudieran encontrarse en el lugar de los hechos.
- ✓ Realizarán las actuaciones necesarias para la identificación plena de la víctima de acuerdo con las normas recogidas en sus procedimientos.
- ✓ Procederán a la confección de la correspondiente Acta de Inspección Ocular Técnico-Policial en la que se dejará constancia de todas las actuaciones realizadas en la escena y de todos los vestigios recogidos, enviando copia de la misma a la Unidad de Policía Judicial que instruya el Atestado Policial.

5.2.2.- Actuación de Policía Judicial

Los funcionarios adscritos a las Unidades de Policía Judicial responsables de la investigación de los hechos presuntamente delictivos, llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

- ✓ Ampliarán la información disponible sobre las circunstancias de los hechos
- ✓ Se entrevistarán con posibles testigos y personas que puedan aportar algún dato sobre los hechos ocurridos
- ✓ Informarán a la Autoridad Judicial
- ✓ Realizarán la oportuna inspección ocular técnico-policial, siguiendo las indicaciones de los miembros de Policía Científica sobre preservación de la escena del crimen y de los indicios y efectos.

5.2.3.- Otras actuaciones

Los responsables de las Unidades Policiales especializadas, cuando lo consideren necesario, solicitarán de la Autoridad Judicial el precinto del lugar o el acordonamiento vigilado del mismo, a efectos de realizar posteriores actuaciones por las propias Unidades u otras supra-territoriales si la complejidad de los hechos lo requieren.

Si la inspección del escenario del delito se extiende a días posteriores, se hará constar en la correspondiente Acta de Inspección Ocular Técnico- Policial siempre la identidad de los funcionarios actuantes en cada ocasión y las gestiones desarrolladas.

Si terminada la Inspección Ocular Técnico-Policial por Policía Científica, los miembros de Policía judicial consideran preciso realizar nuevas actuaciones en el lugar de los hechos o en otros vinculados con la investigación (trasteros, almacenes, vehículos, etc.), requerirán siempre el apoyo de miembros de Policía Científica a fin de garantizar la correcta búsqueda y recogida de nuevos indicios y efectos. En estos casos se levantará Acta en la que se identifique debidamente a todos los actuantes, se reflejen las horas de inicio y fin y se describan las gestiones llevadas a cabo.

Una vez finalizada la Inspección Ocular Técnico-Policial, las Unidades de Investigación actuantes, informarán al responsable del dispositivo policial de la situación en que ha de quedar el lugar de los hechos (precinto policial, entrega a la Autoridad judicial, etc.), quien adoptará las medidas necesarias para ello.

Los miembros de Seguridad Ciudadana deberán comparecer sin excepción ni demora ante la instrucción del Atestado Policial para describir minuciosamente el estado de los lugares en los que hubieran intervenido, manifestar las gestiones practicadas por cada uno e informar de la identidad de cuantos hubieran accedido a la escena del suceso.

Si los miembros de Policía Científica lo estiman necesario para realizar cotejos con las muestras recogidas y vestigios hallados en el lugar del delito, todos los funcionarios actuantes que hayan accedido al lugar de los hechos, deberán aportar sus impresiones dactilares y las muestras biológicas o biométricas que sean necesarias. El personal de otros Cuerpos o Instituciones, también serán oportunamente requeridos para ello si fuera preciso para el normal desarrollo de la investigación.

6.- CUARTA FASE. FIJACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Hay que tener presente que todos los hechos tienen un desencadenamiento lógico y natural, por lo que siempre queda algo que puede revelar lo ocurrido según el principio de intercambio de Locard, que establece que "siempre que dos objetos entran en contacto, transfieren parte del material, que incorporan al otro objeto, por lo que si se lleva a cabo una adecuada fijación del lugar de los hechos, protección de los indicios y evidencias para evitar su contaminación, manipulación, destrucción o desaparición, adecuada cadena de custodia y posterior investigación, todos los hechos delictivos serían esclarecidos.

6.1.- Objetivos

Los objetivos que se persiguen en esta fase son:

- Registrar de manera general dónde y cómo se encuentra el lugar de los hechos y dejar constancia formal y oficial de tal situación, con vistas a los actos procesales y judiciales posteriores.
- Conocer y aplicar los métodos de fijación necesarios en la escena que se investiga.

6.2-. Métodos de fijación

Se entiende por métodos de fijación, la aplicación de técnicas que registran las características y la situación, tanto generales como particulares de un espacio físico. Dichos métodos se complementan entre sí de acuerdo con la extensión, la naturaleza y las circunstancias del hecho que se investiga.

Los Métodos de fijación, básicamente son los siguientes:

- Métodos de fijación descriptiva
- Métodos de fijación topográfica
- Métodos de fijación fotográfica
- Cualquier otro medio técnico que permita la reconstrucción de lo acontecido

Hay que tener presente que algunos de los métodos de fijación antes descritos, se consideran como de realización obligatoria con carácter general y en función de la gravedad del hecho delictivo.

En cualquier caso, se tendrá siempre en cuenta la legislación específica de cada país en cuanto a la obligación procesal de realizar determinados métodos de fijación. En España en cuanto a lo que a la Inspección Ocular se refiere, la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece:

- En el Art. 326, queda recogido: Cuando el delito que se persigue haya dejado vestigios.....el Juez Instructor ordenará.....procediendo al efecto a la inspección ocular y descripción de todo aquello que pueda tener relación con la

existencia y naturaleza del hecho. A este fin, hará consignar la descripción del lugar del delito, el sitio y estado en que se hallen los objetos que en él se encuentren, los accidentes del terreno o situación de las habitaciones y todos los demás detalles.....

- En el Art. 327, queda recogido: Cuando fuere conveniente para mayor claridad o comprobación de los hechos, se levantará el plano del lugar suficientemente detallado o se hará el retrato de las personas que hubiesen sido objeto del delito o la copia o diseño de los efectos o instrumentos del mismo.
- En el Art. 334 y con relación al cuerpo del delito, queda recogido: El Secretario Judicial extenderá diligencia expresiva del lugar, tiempo y ocasión en que se encontraren, describiéndolos minuciosamente para que se pueda formar ideal cabal de los mismos y de las circunstancias de su hallazgo.

6.3.-Concepto, descripción y detalles de cada uno de los métodos de fijación

En este apartado, se detalla el concepto y descripción de cada uno de los métodos de fijación para su mejor comprensión.

6.3.1. Descripción escrita

La descripción de los hechos por escrito, corresponde al método narrativo. Éste debe ser concreto, claro y exacto en la descripción de las características de ubicación y distribución de la Escena del Crimen, haciendo énfasis en las condiciones de localización de evidencias que permitan establecer el registro del hallazgo y realizar el análisis post-escena.

Esta fijación que está establecida como obligatoria en la legislación española tal y como queda recogido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que se ha citado anteriormente, debe realizarse metodológicamente, es decir, de lo general a lo particular hasta llegar al detalle, reflejándose en el Informe o Acta de inspección ocular.

6.3.2.- Fijación fotográfica

El método de fijación fotográfica consiste en ilustrar e informar de forma clara a través de imágenes sobre la situación y ubicación del lugar de los hechos. Esta fijación se debe realizar metodológicamente, es decir, de lo general a lo particular hasta llegar al detalle. Es un complemento gráfico de la descripción escrita y deberá realizarse en todos los delitos de carácter grave.

En Criminalística, los reportajes fotográficos que se han de realizar en el lugar de la escena del crimen, han de contar necesariamente con diferentes tipos de fotografías, las cuales y atendiendo al campo abarcado, se dividen en:

- ✓ Fotografías de conjunto
- ✓ Fotografías de detalle
- ✓ Fotografías de conjunto parcial

Fotografía de conjunto

Se denomina así a la fotografía que se ha de realizar en el lugar donde se ha cometido un hecho delictivo y que se está inspeccionando, abarcando de la forma más completa posible el lugar del escenario.

Hay que tener en cuenta que difícilmente puede conseguirse una única fotografía que nos facilite toda la información que desde el punto de vista de la investigación es necesaria, ya que siempre quedará algún ángulo sin registrar, motivo por el cual hay que realizar una serie de fotografías recogiendo lo más ampliamente posible el lugar de los hechos desde distintos ángulos, de tal forma que quede registrado todo el escenario.

Fotografía de detalle

La fotografía de detalle, a diferencia de la fotografía de conjunto y tal y como su nombre indica, lo que trata es de captar un detalle muy concreto de entre los existentes en el escenario del crimen, aislándolo del resto de la escena.

De este tipo de fotografías, se harán tantas como detalles de valor se encuentren en el lugar del suceso.

Fotografías de conjunto parcial

La fotografía de conjunto parcial, nos sirve para conectar la fotografía de conjunto a la de detalle, haciéndolo de tal forma que se pueda ubicar el detalle, dentro de la escena recogida en la fotografía de conjunto sin que quepa ningún tipo de duda de que dicho detalle formaba parte del conjunto.

Las fotografías de conjunto parcial, habrán de ir abarcando cada vez espacios más reducidos para llevarnos desde el todo, a la parte del detalle estableciendo una relación ininterrumpida, por ejemplo fotografía de conjunto del área donde se ha producido el hecho delictivo, fotografía de conjunto en la que aparezcan la situación en la que ha quedado la víctima y el elemento con el que se ha cometido el crimen, etc.

6.3.3.- Fijación videográfica

Éste es un método por el que, al igual que la fotografía, es posible ilustrar de forma clara y dinámica la situación y ubicación del lugar de los hechos, con la capacidad de dar continuidad a la representación de la Escena del Crimen, con la posibilidad de registrar el audio en caso necesario. Es un complemento gráfico de la descripción escrita y se sería de un valor extraordinario que se realizarse en todos los casos de delitos graves.

6.3.4.- Fijación mediante planimetría

Este método consiste en representar a través de medidas en un bosquejo, croquis o plano, la distribución del lugar de los hechos, haciendo especial hincapié en la ubicación de las evidencias localizadas. Es un complemento de la descripción escrita y es obligado hacerlo en todos los casos de delitos contra las personas, como homicidios o lesiones graves.

6.3.5.- Fijación en tres dimensiones (infografía forense)

Mediante la fijación en tres dimensiones, se consigue captar y representar mediante imágenes en tres dimensiones la distribución y situación del lugar de los hechos. Para ello se utilizarán los escáneres láser o de tecnología similar que permitan la captación de un espacio físico en tres dimensiones, a partir de la obtención de diferentes tomas del mismo.

7.- QUINTA FASE. BÚSQUEDA Y TRATAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS

7.1.- Objetivos

Los objetivos que se persiguen en esta quinta fase de búsqueda y tratamiento de las evidencias, son los siguientes:

- Identificar los métodos de búsqueda de evidencias en el lugar de los hechos que permitan un adecuado control de la situación en la escena del suceso.
- Buscar técnicamente las evidencias que forman parte de la escena, aplicando los métodos técnicos necesarios para tal fin.
- Asegurar, proteger y preservar las evidencias halladas en la Escena del Crimen.
- Recolectar técnicamente las evidencias de acuerdo con sus características conjuntamente con toda la documentación fotográfica, así como su ubicación planimétrica en la escena del suceso.
- Llevar a cabo la clasificación de las evidencias para lograr una adecuada protección, conservación y embalaje de las mismas.
- Protección y adecuado seguimiento de la Cadena de Custodia.

7.2.- Métodos o técnicas de búsqueda

Si se considera la extensión y el tipo de terreno o edificación donde se encuentra la Escena del Crimen y la naturaleza del delito que se investiga, deberá establecerse el mejor método de trabajo para la inspección ocular técnico-policial del lugar, ya que, en determinadas ocasiones, las evidencias son muy obvias y fáciles de localizar, pero existen otras que requieren una búsqueda más detenida y sistemática, por ello se aconseja optar por alguno de los métodos que se enuncian seguidamente:

7.2.1.- Método de franjas o líneas. Consistente en hacer un rastrillaje sobre un espacio a campo abierto. Este método es ideal para grandes dimensiones. Requiere de varias personas dispuestas en línea que han de avanzar hacia adelante en una misma dirección. De hallarse algún elemento, de inmediato se ha

de dar aviso al responsable del equipo sin tocarlo en ningún momento.

7.2.2.- Método de la cuadrícula o rejilla. Este método es similar al de franjas, con la diferencia de que éste brinda una doble cobertura, de este a oeste y de sur a norte, formando un cuadrículado en el terreno.

7.2.3.- Método espiral. Ese método está recomendado para espacios pequeños y para un solo investigador. Mediante este método, la búsqueda se realiza tomando un punto focal seleccionado, realizando la observación y la búsqueda desde las áreas periféricas al centro, realizando el desplazamiento en espiral.

7.2.4.- Método de zonas, sector o cuadrante. Este método consiste en dividir el terreno en zonas o sectores en lugares abiertos asignándole una codificación o numeración a cada cuadro o zona en virtud de la importancia de dicha zona. Una vez que se haya hecho así, se procederá a la inspección de cada una de ellas y, en caso de que se encuentre alguna evidencia, se hará mención del cuadro o zona que dicha evidencia fue encontrada.

7.2.5.- Método radial. Este método se utiliza en lugares de conformación más o menos circular y consiste en compartimentar el lugar del suceso conformando un círculo con un punto central, debiéndose realizar el desplazamiento de búsqueda, a lo largo de los radios de la circunferencia. La zona investigada desde el punto central hacia el exterior se vuelve más grande a medida que avanza la búsqueda.

7.2.6.- Método punto a punto. Este método consiste en establecer una marca de una evidencia encontrada para situar su ubicación y, a partir de ésta, se demarcan los demás elementos que se encuentren en el lugar. Este es el método menos recomendado.

7.2.7.- Técnica libre. Este método tal y como su nombre indica, consiste en que el investigador interactúa en el lugar del

suceso de forma libre en función de su experiencia y las características del lugar.

Es de suma importancia que se adopten las medidas de seguridad necesarias para evitar que el personal que realiza la inspección sea víctima de accidentes previsibles.

Al confrontar la información reunida con la que surge de la observación preliminar, el investigador está en condiciones de formular una hipótesis del delito. Esta hipótesis toma importancia en el momento en que se dispone de la evidencia física o de los indicios que el hecho delictivo hubiese dejado.

7.3.- Conceptos generales

Antes de desarrollar las actividades que involucran estos métodos de búsqueda, es conveniente tener en cuenta que el proceso debe hacerse de acuerdo con las características del lugar donde sucedieron los hechos, el número de investigadores que participan en el caso y las condiciones del espacio que se va a inspeccionar.

Todos estos métodos pueden utilizarse de manera aislada o combinados, dependiendo de cada caso en particular y teniendo en cuenta áreas abiertas, cerradas o mixtas. La aplicación indistinta de los métodos citados estará encaminada a localizar la mayor cantidad de indicios en el menor tiempo posible.

A continuación, se destacan las recomendaciones en cuanto al empleo de los métodos de búsqueda anteriormente mencionados:

7.3.1.- Por franjas o líneas. Este método puede cubrir la superficie de grandes o espacios abiertos realizándose con la participación de varios investigadores y consiste en moverse en líneas rectas de norte a sur o de oeste a este, procurando mantener un frente derecho a medida que se avanza a lo largo de sus franjas para señalar las evidencias halladas en el lugar.

7.3.2.- Zonas, sectores o cuadrante. Mediante este método lo que se consigue es dividir el lugar en zonas o sectores con espacios abiertos y se lleva a cabo de la siguiente forma: I. zona inmediata de importancia; II. zona contigua; III. otras zonas. En

lugares cerrados, se procede dividiendo la escena del suceso por habitaciones, y cada una de ellas por zonas, las cuales pueden ser pisos, muros y techos. Mediante la utilización de este método, una sola persona puede realizar la búsqueda minuciosa en una zona concreta, mientras que otra puede estar examinando otra zona de forma simultánea.

7.3.3.- Radial. Este método se puede utilizar si se considera que la zona es circular. Se inicia en el centro que ha sido designado previamente y que es donde se halla la evidencia principal, realizando el desplazamiento a lo largo de los radios de la circunferencia. En atentados terroristas con explosivos se toma el epicentro del lugar y luego se realiza la búsqueda.

7.3.4.- Punto a punto. Este método se puede utilizar en espacios pequeños y cerrados a partir de una evidencia hallada en la escena, donde el investigador situará las demás evidencias que sucesivamente vayan apareciendo en el lugar.

7.3.5.- Espiral o círculos concéntricos. Se recomienda en espacios pequeños. Un solo investigador puede realizar la búsqueda, que se inicia tomando un punto focal seleccionado, dependiendo del tipo de hecho delictivo. En caso de que éste no se conozca, se realiza la observación y la búsqueda desde las áreas periféricas hacia el centro, desplazándose en sentido horario o contrario a las agujas del reloj.

7.3.6.- Método cuadrícula o rejilla. Similar procedimiento al método de búsqueda por franjas, aunque aquí la rejilla ofrece una doble cobertura formando un cuadrículado en el terreno.

7.3.7.- Libre. Es utilizado en espacios pequeños y cerrados; la característica de este método es que permite al investigador realizar la fijación y recolección de evidencias a medida que las encuentre en el lugar, siempre y cuando no afecte el orden en que son halladas. No es un método recomendado porque no es sistemático.

7.4. - Características de las evidencias

Las evidencias son aquellos elementos que pueden percibirse por los sentidos, ya sea directamente o con la utilización de equipos especializados que permiten la demostración posterior en el caso que se investiga. Además, las evidencias físicas o indicios que hayan sido adecuadamente protegidos y por lo tanto no contaminados, posibilitan:

- Identificar al autor o autores del hecho.
- Identificar la participación de los autores en el desarrollo de los hechos.
- Identificar las vías de acceso utilizadas por autores y víctimas.
- Identificar el tipo de lugar, cuando el suceso se haya producido en un lugar diferente al que han sido encontrados la víctima, las evidencias y los indicios.
- Reunir las pruebas de la comisión de un delito.
- Reconstruir el modus operandi utilizado por el/los autores del hecho delictivo.

7.5. - Manejo de las evidencias

Un manejo inadecuado de las evidencias, casi con toda seguridad conduce a su contaminación, deterioro o destrucción, siendo ésta, la causa más frecuente por la que, aunque se lleve a cabo un adecuado examen en el laboratorio con posterioridad, impide obtener unos resultados exitosos.

Las evidencias que han de ser recogidas, son aquellas que ofrezcan un valor sensible y significativo y cuando llegue el momento de proceder al levantamiento de las mismas, éste se realizará con la debida técnica con el fin de evitar consecuencias que impidan su análisis.

Seguidamente se indican los procedimientos adecuados para llevar a cabo el manejo de las evidencias para evitar su contaminación, deterioro o destrucción:

- Las muestras se referenciarán de forma individual antes de su fotografiado y/o videograbado y levantamiento.
- Se fotografiarán las evidencias de forma precisa, con fotografías de conjunto general y de detalle.
- Las evidencias sólo se manipularán lo estrictamente necesario.

- Se levantarán las evidencias en forma separada, evitando mezclarlas.
- Las evidencias se embalarán individualmente procurando que se mantenga su integridad e idoneidad. En todo momento se embalarán en función del tipo y características metódicamente reconocibles. Dicho embalaje se llevará a cabo conforme a las normas de procedimiento establecidas en cada unidad de Policía Científica, aunque generalmente existirá un protocolo de actuación común para todas las Unidades periféricas de Policía Científica.
- En caso de indicios con posible peligrosidad física o químico-biológica, se tomarán las medidas oportunas de comunicación, aviso y protección para evitar cualquier tipo de riesgo.
- Los embalajes se etiquetarán y referenciarán de forma adecuada.
- Se evitará cualquier riesgo de contaminación de las evidencias mediante los instrumentos que se utilicen para su levantamiento.
- Las evidencias húmedas deberán secarse antes de someterlas a embalaje.
- Los embalajes con las evidencias recogidas, se conservarán y guardarán de forma adecuada, procediendo a refrigerarlas si fuese necesario.

Etiquetado

Toda evidencia e indicio, ha de ser identificado mediante etiquetado que ha de contener los siguientes datos:

- Fecha y hora
- Número del indicio o evidencia
- Número de registro
- Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o del hallazgo
- Ubicación exacta del hallazgo, dentro del lugar donde la evidencia o indicio fue recolectado, así como su descripción material

- Observaciones adicionales
- Datos de identificación del funcionario policial, perito o auxiliar responsable de la recolección y embalaje

Para la manipulación de evidencias será de gran importancia la utilización de elementos de bioseguridad, útiles para protegerlas ante riesgos de contaminación cruzada, por lo que los elementos básicos del equipo de protección individual (EPI) que deben llevar los especialistas, son:

- Guantes.
- Tapabocas/mascarillas.
- Monogafas/gafas.
- Overoles/monos para trabajos especiales.
- Cofias/gorros.
- Cubrecalzado.
- Máscaras con filtros.
- Botas de protección.

Además, se tendrán en cuenta las normas existentes en cuanto a prevención de riesgos laborales y seguridad biológica estableciéndose áreas limpias de trabajo y áreas de desechos, debiéndose utilizar todos los medios y sistemas de protección disponibles que permitan llevar a cabo un trabajo seguro en la Escena del Crimen.

7.6.- Evidencias más frecuentes que pueden hallarse en la escena del crimen

Los indicios o evidencias más frecuentes que pueden hallarse en el lugar de los hechos pueden clasificarse en los siguientes grupos genéricos:

1. Indicios de carácter no lofoscópico.
2. Indicios de carácter lofoscópico.
3. Indicios entomológicos.
4. Otogramas (huellas de oreja).

7.6.1.- Indicios de carácter no lofoscópico

- **Marcas:**
 - Huellas de pisadas.
 - Rastros de neumáticos.
 - Impactos de proyectil.
 - Cortes y golpes en objetos.
 - Marcas de herramientas.
 - Otros.
- **Instrumentos y herramientas.** Lo podemos definir como todos aquellos elementos o efectos de los que se vale el autor para cometer un hecho delictivo:
 - Armas: de fuego, cortantes, punzocortantes y contundentes.
 - Los elementos balísticos.
 - Radiales, lanzas térmicas, sopletes, cizallas.
 - Troqueladoras.
 - Moldes de drogas, prensas.
 - Otros
- **Objetos.** Lo cual se puede definir como todos aquellos efectos que no pertenecen al lugar y son abandonados u olvidados en el lugar del suceso por el autor del hecho o que, perteneciendo al mismo, han sido manipulados por él de forma evidente:
 - Bolsas de transporte. Mochilas
 - Botellas de agua, vasos, latas usadas y otros.
 - Pasamontañas, guantes.
 - Colillas de tabaco, chicles, palillos de dientes, etcétera.
- **Evidencias documentales.** En este grupo podemos incluir todo tipo de documentos de identidad o de otro tipo, textos impresos y manuscritos, recogidos en el lugar del hecho, y que pertenecen a la víctima o al autor:
 - Tarjetas de crédito.
 - Licencia de conducir.

- Documento de identificación personal.
 - Agendas, recibos de compra.
 - Diarios.
 - Notas manuscritas.
 - Escritos con amenazas (extorsiones, estafas o secuestros).
 - Otros.
- **Manchas y restos materiales.** En este apartado, pueden clasificarse en dos grupos:
- ✓ **Manchas y restos orgánicos (ADN):**
 - ✓ Todo aquel vestigio perteneciente a fluidos biológicos o partes de un cuerpo humano, animal o vegetal: sangre, semen, elementos pilosos, tejidos, huesos, flora y especies vegetales, entre otros.
 - ✓ **Manchas y restos inorgánicos:**
 - ✓ Todas aquellas manchas y restos no orgánicos: pinturas, óxido, fibras, tierras, residuos de disparo, entre otros.
- **Rastros.** Son el conjunto de manchas o marcas con continuidad en el espacio dejados por el autor del hecho, por las víctimas, por animales o por objetos que, al desplazarse o arrastrarse, nos proporcionan información sobre su movimiento y dirección. Los distintos tipos de rastros que podemos distinguir son:
- Huellas de pisadas.
 - Rodadas y señales de frenado de un vehículo.
 - Rastros de sangre.
 - Rastros de pinturas.
 - Rastros de tierra y barro.

7.6.2.- Evidencias de carácter lofoscópico

Este tipo de evidencias pueden ser:

- ✓ **Digitales.** Producidos por las crestas papilares de las falanges distales de los dedos de las manos.
- ✓ **Palmares.** Producidas por las crestas papilares de las palmas de las manos.

- ✓ **Plantares.** Producidas por las crestas papilares de las plantas de los pies.

Además, estas evidencias pueden presentarse:

- ✓ **De forma visible:**
 - Modelados.
 - Por sustracción.
 - Impresos o estampados.
- ✓ **De forma latente o invisible;**

En este caso, una vez obtenidos estas evidencias mediante los adecuados procedimientos técnico-científicos, para su revelado o visualización se utilizarán reveladores físicos, reveladores químicos o sistemas ópticos de visualización.

7.6.3.- Evidencias entomológicas

Este tipo de evidencias consisten en toda la fauna cadavérica que se genera en los estadios de descomposición de un cadáver, por lo tanto, son evidencias específicas de los delitos contra las personas. Su estudio aporta datos tales como la data de la muerte, los traslados y los movimientos del cadáver, entre otros.

7.6.4.- Otogramas: huellas de oreja

Consiste en el revelado de impresiones de oreja dejadas por el autor de un robo u otro hecho delictivo cuando apoya la oreja sobre la puerta de la vivienda o local para escuchar si hay personas en su interior.

Hay que tener en cuenta que muchos indicios o vestigios ofrecen la posibilidad de realizar diferentes tipos de estudios y recopilación de muestras; así, por ejemplo, un arma de fuego permite:

- **Estudios balísticos:** estudio de vainas y balas y determinación de su participación en otros hechos delictivos.
- **Búsqueda de huellas latentes,** incluido el cargador.

7.7.- La inspección ocular en delitos contra las personas

Cuando se cometen delitos contra las personas con resultado de lesiones graves o muerte, el llevar a cabo una metódica inspección ocular es fundamental no sólo para la obtención de pruebas incriminatorias contra el autor del hecho, sino además por ser una de las bases para la investigación del caso. Por ello, seguidamente se exponen una serie de pasos tomando como supuesto el caso de una inspección ocular con motivo de uno de los delitos más graves, como el homicidio o asesinato de una persona. Dichos pasos específicos, de acuerdo con las fases genéricas de una inspección ocular anteriormente expuestas, son:

7.7.1.- Información previa

La información previa es un paso obligatorio en toda inspección ocular, debiéndose prestar especial atención a la información que pudieran aportar los primeros funcionarios en acudir al lugar del suceso, obtenida de testigos, familiares, amigos, etc., así como sobre la posición inicial en la que se encontraba la víctima y a los trabajos que el personal sanitario hubiese realizado sobre el cuerpo de la víctima.

7.7.2.- Realizar un reconocimiento previo

Se debe de realizar un reconocimiento previo y general del cadáver sin moverlo, así como del lugar próximo, tomando las medidas de seguridad y protección oportunas, tanto de la víctima como del área en la que se encuentra, con círculos lo suficientemente amplios en caso de que las primeras Unidades de Seguridad Ciudadana no las hayan adoptado convenientemente.

7.7.3.- Reportaje fotográfico y Videográfico

Se ha de realizar un reportaje tanto fotográfico previo, así como un reportaje videográfico si fuera posible, para dejar constancia del estado en que se encontraron el lugar y la víctima, así como de las diferentes evidencias que aparezcan.

7.7.4.- Acotamiento previo

Se procederá al acotamiento de carácter preventivo de todas las evidencias e indicios, como manchas de sangre, restos orgánicos, vainas, balas, etc., que corran el riesgo de ser contaminados, modificados o destruidos antes de la llegada de la autoridad judicial, fiscal y el médico forense. Dicho acotamiento se realizará con tiza, o con cualquier referencia visible, señalando el lugar donde se encuentra la evidencia o indicio y advirtiendo de su presencia. Del mismo modo se procederá con el cadáver sin que éste sea movido de su posición original antes de la llegada de la Autoridad Judicial.

7.7.5.- Examen del cadáver

Se procederá, junto con el médico forense, a examinar el cadáver en el lugar de los hechos, teniendo en cuenta los siguientes detalles:

- ✓ Edad.
- ✓ Sexo.
- ✓ Posición del cuerpo.
- ✓ Descripción física del cuerpo.
- ✓ Descripción de la vestimenta.
- ✓ Estado del cuerpo, con especial atención en las heridas y las amputaciones que pueda presentar, con especificación de la data estimada de la muerte, etcétera.
- ✓ Lesiones que presenta el cuerpo.
- ✓ Los indicios o las evidencias que se encuentren sobre el cuerpo o en su perímetro inmediato y corran el riesgo de desaparecer o deteriorarse cuando sea movido o trasladado, deberán tener prioridad de levantamiento.
- ✓ Se preservarán las manos con bolsas de papel para que durante la autopsia sea posible obtener probables restos orgánicos de uñas y dedos o cualquier otro indicio, sobre todo en los casos en que se aprecien signos de defensa en la

víctima, si bien en caso de riesgo de pérdida de algún indicio o evidencia se procederá a recogerlo en el lugar de los hechos.

- ✓ Examen de la documentación que porte el cadáver.
- ✓ En caso de haber indicios de uso de armas, se debe utilizar el equipo de residuos de disparo antes de ser trasladado o movido el cuerpo para evitar contaminaciones o pérdida de eficacia en el levantamiento, en caso de que las manos se manchen de sangre, agua o cualquier otra sustancia.

7.7.6.- Recogida de la fauna cadavérica (indicios entomológicos)

Ésta se llevará a cabo cuando exista y se estime oportuna para estudios de data de muerte, coincidencia entre el lugar de la muerte y del hallazgo, etcétera.

7.7.7.- Levantamiento de plano o croquis

Se levantará un plano o croquis del lugar en el que figurará el cadáver, en la posición en que fue hallado. Posteriormente, sobre este croquis se irán situando todas aquellas evidencias e indicios localizados y que se encontraron durante el desarrollo de la inspección ocular.

7.7.8.- Inicio de la Inspección Ocular Técnico-Policial

Una vez que se proceda al levantamiento del cadáver, se iniciará la inspección ocular propiamente dicha con toda meticulosidad, procediendo en primer lugar a la reunión de todos los indicios no lofoscópicos y reflejando dichos indicios sobre el plano o croquis confeccionado.

Una vez recolectados todos los indicios de carácter no lofoscópico, se procederá a la búsqueda de indicios lofoscópicos.

Se tomarán las huellas de cotejo oportunas de todas aquellas personas, en un principio inocentes, que hayan estado presentes en la escena del hecho delictivo para descartar sus huellas tras su cotejo con las huellas reveladas (por ejemplo, de familiares, testigos, primeras assistencias médicas, etcétera).

Se tomarán muestras indubitadas de ADN de los familiares o personas que tengan acceso al lugar para descartar, en un principio.

Se redactará la correspondiente acta de inspección ocular técnico-policia que se realizará, debido a su complejidad y extensión, en dependencias policiales.

7.8.-. Cadena de Custodia

Se denomina "Cadena de Custodia" al procedimiento documentado de tratamiento de las evidencias desde su recogida hasta su análisis y utilización como prueba en el proceso penal. La importancia de la cadena de custodia es evidente al entroncarse directamente con el derecho a la prueba, a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia.

Desde la localización, fijación, recolección, embalaje y traslado de la evidencia en la escena del suceso, hasta la presentación al debate, la cadena de custodia debe garantizar que el procedimiento empleado ha sido el legalmente adecuado y que la evidencia que se recolectó en la escena, es la misma que se está presentando ante el tribunal, o el analizado en el respectivo dictamen pericial.

La Cadena de Custodia se inicia en el lugar donde se obtiene o recolecta cada indicio o evidencia, continúa con todos los traslados y los movimientos, tanto internos como externos que se realicen de dichas evidencias y se finaliza por orden de la autoridad competente.

Los indicios y las evidencias deben ser protegidos contra la contaminación, adulteración, sustracción, intercambio, modificación o destrucción, por lo que es recomendable establecer un procedimiento técnico-administrativo que proporcione una indudable seguridad y protección a todas esas evidencias e indicios, que eviten la nulidad del procedimiento Judicial debido a la impugnación que se presente por parte de la defensa de los imputados.

La cadena de custodia implica la extracción adecuada de las evidencias, la preservación e individualización de las mismas, transporte apropiado y entrega controlada.

Todo funcionario público o particular que participe en el proceso de la Cadena de Custodia debe velar por la seguridad, integridad y preservación de los elementos.

El procedimiento que se debe seguir en cuanto a la evidencia en la escena, y en todo proceso de investigación, con relación a la cadena de custodia, es el siguiente:

- ✓ Recolección adecuada de las evidencias.
- ✓ Identificación de la persona que localizó, recolectó y embolsó las evidencias físicas.
- ✓ Tipo, descripción y cantidad de embalaje que se utilizó.
- ✓ Fecha y hora.
- ✓ Identificación del personal que recibe las evidencias, haciendo constar el cargo que desempeña, así como la fecha y hora de la recepción.
- ✓ Observaciones del estado en que se recibe el contenedor con las evidencias.
- ✓ Conservación adecuada de los indicios.
- ✓ Entrega fiscalizada.

7.8.1.- Etapas de la Cadena de Custodia

En la cadena de custodia, se pueden distinguir las siguientes etapas:

1. Extracción o recolección de los indicios.
2. Preservación y embalaje de la prueba.
3. Transporte o traslado de la prueba.

Traspaso de la misma, ya sea a los laboratorios para su análisis, o en las Unidades de Policía Científica.

8.- SEXTA FASE. LIBERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

La liberación del lugar de los hechos es la fase que tiene por objeto verificar la inexistencia de evidencias sin recoger, así como asegurar la retirada de los restos y el material del equipo técnico. Esta actividad es una actuación que debe ser dirigida y supervisada en cada caso por el responsable del equipo técnico o la autoridad competente y comprende las siguientes acciones:

- ✓ Última reunión de los especialistas que han intervenido en la inspección ocular y revisión del trabajo realizado.
- ✓ Examen visual para la detección de elementos de interés (evidencias que hubieran pasado desapercibidas con anterioridad), así como de material o instrumento técnico propio que quede en la zona.
- ✓ Verificación personal pasando por cada una de las áreas de trabajo de la escena efectuando un rastreo final de forma ordenada.
- ✓ Comprobar que todas las evidencias estén debidamente reseñadas, rotuladas y empaquetados, listas para su transporte.
- ✓ Levantamiento del contenedor de residuos del material utilizado.
- ✓ Fotografías finales del estado en que queda el lugar donde se ha realizado la inspección ocular, con fotografías de detalle en caso de sellos de viviendas, cerraduras de vehículos, etc.

9.- SÉPTIMA FASE. DOCUMENTACIÓN Y REMISIÓN DE EVIDENCIAS

En la Criminalística de Campo, todo trabajo por realizar en el lugar del escenario delictivo va a generar una serie de documentos que tienen por objeto lo siguiente:

- ✓ Garantizar la correcta utilización de toda la información que sea posible recuperar en el lugar de los hechos.
- ✓ Reflejar la actividad llevada a cabo por parte de los agentes especialistas en el estudio de la Escena del Crimen.
- ✓ Observar los requisitos procesales necesarios con objeto de garantizar la conservación, integridad y continuidad de las evidencias a fin de que puedan ser utilizadas por los tribunales de justicia durante la celebración de la Vista Oral y servir de base a la sentencia judicial.

En primer lugar, los agentes actuantes tomarán notas registrando todos los detalles de interés que sirvan para la confección del informe, recibiendo este documento el nombre de "Notas de Campo".

Es necesario proceder a la toma de fotografías, imágenes o video con el objeto de incluir información gráfica en el informe mediante leyenda descriptiva.

En el instante en que se recupere una evidencia, con objeto de garantizar la Cadena de Custodia, se confeccionará un documento de Cadena de Custodia, que acompañará a la evidencia física o al indicio en todo momento, y en el que se harán las anotaciones necesarias para garantizar la integridad y conservación de las muestras.

Se realizará un croquis del lugar de los hechos, tratándose dicho croquis de un dibujo a mano alzada del lugar del delito, sin escalas de referencia y que servirá para la confección del plano, que se confeccionará fuera de la escena. Éste consiste en un dibujo a escala del lugar del delito que se adjunta al informe. En ambos casos, se han de efectuar medidas exactas del lugar del delito y de la ubicación de indicios, siendo documentos gráficos que muestran la disposición, orientación y relación entre el lugar y los indicios, y que sirven de apoyo a las fotografías y a las notas de campo para la confección del informe definitivo.

Finalmente, se anotará toda la actuación llevada a cabo por los agentes especialistas en un Informe/Acta de Inspección Ocular Técnico-Policial, documento en el que se certificará el resultado del examen del lugar en que sucedió el hecho delictivo, incluidas las fotografías y el plano, detallándose en el mismo como mínimo los siguientes puntos:

- ✓ Hora en que se recibió la llamada comunicando los hechos
- ✓ Hora a la que se personan los primeros funcionarios policiales al lugar de los hechos.
- ✓ Lugar exacto de los hechos.
- ✓ Medio utilizado para comunicar el suceso (teléfono, oficio, fax, etc.).
- ✓ Fecha y hora en la que ocurrieron los hechos.
- ✓ Fecha y hora de finalización en el lugar de los hechos.
- ✓ Agentes actuantes.
- ✓ Nombre de la víctima e involucrados.
- ✓ Carnet profesional del policía responsable que se encontraba

- preservando la escena.
- ✓ Indicios movilizados, con descripción de su estado y lugar de hallazgo y por quién fueron movilizados o recogidos.
 - ✓ Modo de recolección y técnica de embalaje utilizado.
 - ✓ Testigos de la inspección.
 - ✓ Entrevistas y/o versiones de los involucrados.
 - ✓ Estudios solicitados.
 - ✓ Operaciones realizadas.
 - ✓ Situación en la que queda el lugar de los hechos (precintado, custodiado, entregado a los propietarios, entre otros).
 - ✓ Anexos del informe/acta, como fotografías, grabaciones videográficas y planos, entre otros.

Además, entre las características que debe presentar el Informe o Acta de Inspección Ocular Técnico Policial, deben figurar:

- ✓ Todos los elementos de interés.
- ✓ Descripción de las condiciones en que fueron encontrados los indicios o las evidencias.
- ✓ Respuesta objetiva, precisa y válida ante cualquier cuestión que se plantee sobre los elementos.
- ✓ Descripción exacta de los datos observados.
- ✓ Documento lógico y organizado de forma clara.
- ✓ Narración comprensible (eliminar palabras innecesarias).

En la práctica del embalaje de indicios debe asegurarse que:

- ✓ Se procesen y se embalen los objetos de forma que se preserven los indicios, evidencias, muestras, manteniendo la identidad y la integridad de los mismos, y adoptando las medidas necesarias para prevenir su contaminación.
- ✓ Queden identificados de forma exacta los indicios en el embalaje, concordando su referencia con la asignada en el momento de su recogida.
- ✓ Preservar, rotular y reseñar los indicios de acuerdo con las exigencias técnicas y legales.

La remisión de las evidencias al lugar de destino, ha de llevarse a cabo observando meticulosamente los siguientes detalles:

- ✓ Que el método de transporte sea el idóneo y que evite la contaminación, manipulación, destrucción o pérdida de evidencias.
- ✓ De ser necesario, se han de separar las diferentes evidencias de forma que se preserve su integridad.
- ✓ Se ha de mantener la continuidad y seguridad de los objetos durante el transporte.

En la solicitud de los análisis técnicos y estudios que se precisan, ha de reflejarse lo siguiente:

- ✓ La cuestión planteada y los estudios que se solicitan de forma clara y precisa.
- ✓ La evidencia física y/o indicio objeto de la pericia.
- ✓ El lugar de destino de los estudios solicitados.
- ✓ La existencia de muestras indubitadas.
- ✓ La necesidad de contraste/comparación con muestras indubitadas.

10. BIBLIOGRAFIA

- Academia Iberoamericana de Criminalística y estudios forenses (AICEF).
- Revista Criminología. Proyectos de Criminología y Criminalista.
- Manual de procesamiento de la escena del Ministerio Público. Magister Alicia Avalos (2016).
- Revista electrónica Exlege. Universidad De La Salle. La cadena de custodia como elemento rector en el manejo del material de prueba.
- Wikiteca. Metodología general de la investigación en el lugar de los hechos o sitio del suceso.
- Ideas Jurídicas. Revista electrónica. La investigación en la escena del crimen.
- Manual de "Buenas prácticas en la escena del crimen".
- Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley Orgánica 4/2015 de 30 de Marzo. De Seguridad Ciudadana.
- Anexo de lecturas. II Nivel de la Magistratura.